

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO VOTARA EN CONTRA PROYECTO QUE CREA TRIBUNALES  
POPULARES

Después de recibido el Informe de la Comisión Técnica compuesta por los camaradas Gustavo Lagos Matus, Alejandro González, Guillermo Piedrabuena y Manuel Guzmán, que realizó un detenido estudio del Proyecto del Gobierno que crea los Tribunales Populares, la Directiva Nacional del Partido Demócrata Cristiano, formula la siguiente declaración :

I. El Proyecto de Tribunales Vecinales atenta contra el principio del Estado de Derecho.

El Proyecto del Ejecutivo atenta contra el espíritu de las Garantías Constitucionales recientemente promulgadas y que correspondieron a un acuerdo entre el P.D.C., la Unidad Popular y el Presidente Allende personalmente. El Proyecto representa un atentado contra el principio del Estado de Derecho cuyo mantenimiento constituyó la esencia de las Garantías Constitucionales.

En efecto, la Mesa Directiva considera que es esencial de un Estado de Derecho la existencia de un poder Judicial jerárquicamente estructurado e independiente. El Proyecto propuesto es el de crear Tribunales Vecinales desvinculados de dicho Poder del Estado, especialmente en lo que se refiere a su nombramiento y, en la práctica, respecto a sus responsabilidades disciplinarias.

II. Inconstitucionalidad del Proyecto.

En primer lugar el Proyecto es inconstitucional porque el funcionamiento de los Tribunales Vecinales queda entregado a la dictación por el Presidente de la República de un Reglamento orgánico. Ello implica la delegación de facultades en materia judicial que viola lo dispuesto en la Reforma Constitucional aprobada en 1970.

En segundo lugar, el Proyecto, al permitir que los miembros de los Tribunales Vecinales, puedan ser removidos en juicio breve y sumario por los dos tercios de los vecinos electores, viola las disposiciones constitucionales que dan a la Corte Suprema la superintendencia exclusiva sobre esta materia. El Proyecto atenta a principios fundamentales en materia de responsabilidad de los Jueces consagrados en la Constitución Política del Estado.

III. Falta de Garantías en cuanto al carácter y nombramiento de los Jueces.

El Proyecto entrega el conocimiento de complejas cuestiones legales a Tribunales No Letrados que no reúnen garantías de independencia ni imparcialidad en su designación. En efecto, dos de los jueces de los Tribunales Vecinales son designados por elección popular sin que se especifique cómo se llevará a efecto esta elección ni qué autoridad la calificará. Además, el Presidente de Tribunal es designado por el Ejecutivo de una quina formada por los Jueces de Letras entre personas que deberían reunir un número de requisitos discriminatorios que hacen posible un fácil manejo político del sistema.

Por otra parte, al establecer el Proyecto que el desempeño del cargo de Juez del Tribunal Vecinal será gratuito, se abre la puerta para que en el hecho dichos cargos sean desempeñados por activistas políticos de determinadas colectividades partidistas. En efecto, por el volumen de trabajo que tendrían estos Tribunales el cargo de Juez exigiría, en la práctica, dedicación exclusiva.

#### IV. Falta de Garantías en el procedimiento.

El Proyecto atenta contra principios fundamentales de procedimiento y omite ciertas reglas básicas necesarias en el orden jurídico de un Estado de Derecho. Entre estos vicios podemos destacar los siguientes:

a) No hay ninguna regla específica que señale que estos jueces deban fallar con arreglo a derecho;

b) El Proyecto se caracteriza por la ausencia de todo procedimiento para juzgar los asuntos entregados a la competencia de los Tribunales Vecinales;

c) Los poderes discrecionales de los Tribunales Vecinales son amplísimos ya que se extienden al conocimiento de los conflictos que se promuevan "contra el orden social, jurídico o económico de los vecinos", fórmula vaga y extremadamente peligrosa en cuanto a su posible aprovechamiento político;

d) Se entrega a estos Tribunales Vecinales, que no son Letrados, una competencia en única instancia de carácter vastísimo en materia civil, penal, mercantil, de la Ley de Alcoholes, de numerosas ordenanzas y reglamentos administrativos. Por otra parte, el recurso de queja se reglamenta de manera tal que resulta improcedente en la inmensa mayoría de los casos.

Debemos señalar, que el hecho de que los miembros del Tribunal Vecinal carezcan de toda capacidad técnica en materia jurídica, inhabilita a estos jueces para administrar justicia en forma equitativa.

e) Para su funcionamiento Los Tribunales Vecinales contarían con Asesoría Jurídica que sería proporcionada directamente por el Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia, lo que acentuaría aún más su falta de independencia.

f) En materia de sanciones, además de las penas de carácter criminal cuando ellas procedan, los Tribunales Vecinales están autorizados para imponer diversas medidas como amonestaciones públicas, clausuras y multas que son acumulables y que constituyen por lo tanto, un grave riesgo en cuanto a la equidad de las medidas aplicadas.

#### V. El Proyecto de Tribunales Vecinales y la Posición del Partido Demócrata Cristiano frente a la modernización del Poder Judicial.

Queremos reiterar que tal como lo ha sostenido el P.D.C., una modernización del Poder Judicial es indispensable a fin de democratizar la justicia u hacerla accesible a toda la población. Es preciso simplificar los procedimientos y dar una estructura ágil al funcionamiento de los Tribunales en todos sus niveles. Resulta indispensable dotar al país de un mayor número de Tribunales y aumentar los recursos del Poder Judicial para que éste pueda funcionar en forma adecuada y digna. Se encuentran pendientes en el Congreso Nacional los Proyectos de Reformas del Código Orgánico de Tribunales, Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Civil, de los Juzgados de Policía Local, etc. Todos estos Proyectos fueron presentados por el Gobierno de la Democracia Cristiana y si ellos fueran despachados la justicia chilena podría mejorar notablemente en su eficiencia.

El Programa que el Partido Demócrata Cristiano presentó al país en las últimas elecciones presidenciales daba especial énfasis a la

necesidad de modernizar el Poder Judicial dentro de los principios del Estado de Derecho. En este sentido, estimamos que es necesario proporcionar a las comunidades de base Tribunales a los cuales tengan fácil acceso los chilenos de modestos recursos. Dichos Tribunales por su número y la sencillez de su procedimiento deberían satisfacer adecuada y oportunamente todas las necesidades de los sectores populares en cuanto a una administración de justicia ágil, rápida y gratuita.

El Proyecto del Ejecutivo sobre creación de Tribunales Vecinales tiende aparentemente a satisfacer estas necesidades, pero los términos en que está redactado y los errores de concepción que presenta son tales que en el hecho su aprobación agravaría la situación actual y representaría graves peligros de tipo político para los sectores populares a los que pretende servir. Además, lejos de servir como instrumento de pacificación social se convertirían en motivos de rencillas y odiosidades entre los vecinos, sembrando la desconfianza, el chisme y la delación de unos contra otros.

Por las razones anteriormente señaladas estimamos que el Proyecto de Tribunales Vecinales, en el texto enviado por el Ejecutivo es inaceptable, e instruiremos a nuestros parlamentarios para rechazarlo en general y en particular.

La Directiva Nacional

SANTIAGO, 25 de enero de 1971.